

SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.



PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Mayordomía mayor de S. M.—Excmo Señor: S. M. la REINA nuestra Señora se ha servido señalar la hora de las nueve de la mañana del 9 del corriente para salir de esta corte, acompañada del Rey su augusto Esposo y excelentísimos Hijos, con objeto de visitar varias provincias.

Lo que de orden de S. M. comunico a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta.—El Duque de Bailén.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se comunica a este Ministerio con fecha de hoy la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido autorizar al Presidente del Consejo de Estado para que presida el acto de la constitucion de este alto Cuerpo y reciba el juramento a los Consejeros, pres-

tándolo aquel previamente en manos del Presidente de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia.

De orden de S. M. lo traslado a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1860.

POSADA HERRERA.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion del personal.

Excmo. Sr.: Impuesta la REINA (Q. D. G.) de las comunicaciones dirigidas a este Ministerio por el de la Guerra y de Ultramar en 6 de Junio y 40 de Agosto últimos, relativas a la necesidad de construir diez buques de vapor de corto calado, con los cuales pueda hacerse más eficaz la persecucion del tráfico de esclavos y la defensa de las costas de la isla de Cuba, ha venido en resolver, de conformidad con el dictamen de la Junta directiva de este Ministerio, que se proceda a la construccion de los referidos buques; que todos monten máquina de hélice; que seis de ellos sean precisamente de casco de madera, con calado de ocho a nueve pies y máquina de fuerza de 90 y 100 caballos para el servicio exterior de los Cayos; que los otros cuatro, destinados al servicio interior de los mismos Cayos, monten máquinas de fuerza de 50 a 60 caballos, y calen menos de seis pies; debiendo ser tambien sus cascos de madera si por el sistema de construccion diagonal puede alcanzarse el corto calado que se les asigna, haciéndolos de hierro en caso contrario.

Deseara S. M. de proporcionar a la industria nacional medios de ocuparse con utilidad en el servicio del Estado, y de fomentar sus talleres y fábricas, ha venido en resolver que tanto los cascos como las máquinas de los expresados buques, se construyan en los astilleros y fundiciones particulares del reino, a cuyo fin, y tan luego como por la Direccion de Ingenieros de la Armada se tracen los planos correspondientes y merezcan la Real aprobacion, admita esa Junta consultiva las proposiciones que en dicho concepto se presenten para las referidas construcciones, y examinadas que sean las dirija con su informe a este Ministerio para la resolucion de S. M.

De Real orden lo digo a V. E. para su noticia, publicacion y demás fines. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1860.

ZAVALA.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cádiz, correspondientes al año de 1861.

POSICION GEOGRAFICA DE CADIZ.

Latitud... 36° 34' 7" N. Longitud... 0° 21' al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Horas de tiempo medio civil a que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Cádiz en el año de 1861.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 3 rows for each month (Dias, Ortos, Ocasos). Each cell contains H. M. values for sunrise and sunset times.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN CADIZ EN EL AÑO DE 1861.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 3 rows for each month (Dias, Ortos, Ocasos). Each cell contains H. M. values for moon phases and eclipses.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Entrada la Reina (Q. D. G.) del expediente remitido por V. E. a este Ministerio en 21 de Agosto próximo pasado, en que se da cuenta del resultado obtenido para la subasta de la construcción de 3.000 libros de traslaciones de dominio y 300 índices con destino a las oficinas de Hipotecas del reino, a la vez que se propone que se proceda a nueva licitación por no haber tenido efecto la primera, conformándose S. M. con lo expuesto por V. E. y con el parecer de la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido a bien mandar se saque nuevamente a pública subasta la construcción de dichos libros bajo el tipo de 33 rs. cada uno de los traslaciones de dominio, y de 14 los de índices, con sujeción al pliego de condiciones formado por esa Dirección general; debiendo verificarse el remate el día 15 del corriente en atención a la urgencia del servicio de que se trata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1860.

SALAVERRIA.

Sr. Director general de Contribuciones.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Pliego de condiciones para la subasta de la construcción de 3.000 libros de traslaciones de dominio y de 300 de índices para las oficinas de Hipotecas del reino.

1. Los libros de traslaciones de dominio han de componerse de 300 hojas apaisadas, ó sea de pliego extendido cada uno de ellos, impresos los miembros de las casillas, el papel y el rayado como el modelo que estará de manifiesto en la Dirección.

2. Y los índices de 200 hojas de medio pliego, según el modelo que asimismo se manifestará en la propia Dirección.

3. La encuadernación será bien hecha, forrándose con piel los lomos y los cantos de los libros, y de consistente holandilla lo demás de la cubierta, y en esta ó el lomo de cada uno se pondrá el epígrafe ó membrete que designe el objeto á que se destina.

4. Los tipos bajo los cuales ha de verificarse la subasta, y sobre los que se admitirán proposiciones de mejora ó de economía en los precios á favor de la Hacienda pública, son á razón de 33 rs. cada uno de los libros de traslaciones de dominio, y de 14 los de índices.

5. Las proposiciones se harán en escrito firmado con arreglo al modelo, y bajo pliego cerrado que se entregará al Sr. Presidente de la subasta; debiendo acompañar el documento que acredite el depósito de 500 reales en la Caja general de los mismos, sin cuya circunstancia no será admitido.

6. La adjudicación se hará en acto al mejor y más beneficioso postor, sin que después se admita proposición alguna de mejora en los precios de la adjudicación.

7. En el caso de que resulten presentadas dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el mismo acto licitación oral entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate, admitiéndose proposiciones de mejora.

8. No se admitirán proposiciones á una sola clase de libros, sino que han de comprender á las dos clases precisamente, teniendo en cuenta para la adjudicación que rebaja de 40 cént. en cada ejemplar de los de traslaciones de dominio equivale á un real en cada uno de los de índices, con cuyo dato puede concebirse desde luego cuál es el más beneficioso postor á cuyo favor se ha de hacer el remate, según lo dispuesto en la condición 6.

9. Siendo inadmisibles la proposición sobre los libros de traslaciones, se entiende y ha de considerarse también inadmisibles respecto á los índices y vice versa.

10. Dentro de un mes, contado desde el día de la adjudicación, han de construirse por el adjudicatario 1.000 libros de traslaciones de dominio y 50 de índices: este mismo número tendrá que construirse constantemente para atender á los pedidos que se hagan de este género de libros, y el número de libros del contrato.

11. Serán reconocidos los libros por la Administración de Hacienda pública de la provincia á que se dirijan; y si no los encontrase arreglados á las condiciones estipuladas, lo manifestará la Dirección con remisión de un ejemplar de los libros que halla defectuosos, para que la misma resuelva lo que corresponda.

12. Si al vencimiento del mes en que se haga un pedido por la Dirección el contratista no hubiese presentado en la Administración correspondiente los libros reclamados, el Administrador cuidará de adquirir dichos libros á costa y riesgo de la adjudicación, deduciendo el Tesoro su importe de las cantidades que á dicho contratista deba satisfacer por entregas ya verificadas.

13. El importe de los libros al precio que se adjudiquen se satisfará por la Tesorería central luego que hayan sido entregados, reconocidos y dados por correctos por la Administración de provincia, y acordada la aprobación por esta Dirección general.

14. Será cuenta del adjudicatario satisfacer los partes y cuantos gastos se originen hasta ser entregados los libros en las capitales de provincia, como asimismo los que pueda ocasionar la subasta.

15. Si el adjudicatario no cumple las condiciones estipuladas, se tendrá por rescindido el contrato; se procederá á nuevo remate, y el referido primer adjudicatario pagará la diferencia que resulte de perjuicio á la Hacienda pública entre el primero y segundo remate, y asimismo será responsable y pagará los demás perjuicios á que hubiese dado lugar por la demora del servicio.

16. Para garantizar estas responsabilidades el rematante otorgará la correspondiente escritura con la obligación general de bienes, y depositará antes de firmar el contrato la fianza de 40.000 rs. en metálico, ó su equivalente, según cotización corriente, en títulos de la Deuda del Estado en la Caja general de Depósitos, lo que acreditará con recibo de la misma, quedando sujeto en caso contrario á lo que dispone el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

17. Para hacer efectivas estas mismas responsabilidades se procederá gubernativa y sumariamente por la Administración con arreglo á lo dispuesto en la ley de Contabilidad, y renuncia de todos los fueros y privilegios particulares, siendo ejecutadas sus providencias sin perjuicio, y quedando á salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones y demandas por la vía contencioso-administrativa.

18. Según se ha indicado en el encabezamiento de este pliego de condiciones, se da cuenta de la construcción de un año serán suministrados los 3.000 libros de traslaciones de dominio y los 300 de índices; pero si transcurriese más tiempo del año, el adjudicatario no tendrá derecho á indemnización alguna, y si solamente á la admisión y abono del coste al precio estipulado de los libros que faltan hasta completar el número de su contrato, según vayan entregándose en la Administración de las provincias que los reclaman.

19. El remate se verificará en esta Dirección á las dos en punto del día 15 del actual.

Madrid 1.º de Setiembre de 1860.—E. Leon y Medina.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á construir los libros para las oficinas de Hipotecas, de cuya subasta se trata, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la Gaceta del día 1.º de Agosto próximo pasado, en que se da cuenta de las traslaciones de dominio, y de... rs. cada uno de los de índices.

(Fecha y firma del interesado.) —2

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de España en Buenos-Aires participa, en despacho de 17 de Julio último, haber fallecido pocos días antes en el hospital general de aquella población el joven Juan Cruces, natural de Padrón, é hijo de Francisco y Flora Carballo, sin hacer testamento y dejando 404 pesos, moneda corriente, los cuales se hallan en poder de dicho Agente ante el cual deberán deducir sus derechos los que crean tenerlos á la herencia.

Dirección política.

Existiendo aun en la Caja general de Depósitos parte de la cantidad entregada por el Gobierno otomano para indemnizar á los dueños, cargadores y tripulantes de los barcos bombardeados en San Antonio, jaqueque de la Virgen de los Angeles, polacra Fortuna y bergantín Nuestra Señora del Carmen, de la matrícula de Barcelona el primero, de la de San Felit de Guixols el segundo y de la de Mahon los dos últimos; juzguese que mandados por los Capitanes Jerónimo Campodónico, Benito Surís, Francisco Pi y José Reig fueron apresados en 1814 y en 1812 por corsarios de Trípoli, se llama á las personas que se creyeren con derecho á ser indemnizadas á prorrata con tal motivo, para que en el plazo de seis meses acudan á deducir sus derechos en la primera Secretaría de Estado, donde deberán presentar para ello cuantos documentos y cuantas noticias creyeren convenientes.

Habiéndose justificado por D. Francisco Moreno Cañas, en representación de D. Miguel Surís y Llorens, D. José Roig, D. Antonio Patxot, D. Felip Patxot, Doña Beatriz Surís y Bastons, Doña Dorotea Gibils y Doña María Durban y Bascós, y de los marineros Gerónimo Bazart, Benito Cruañas y Antonio Juliá, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorrata al jabeque Virgen de los Angeles, se han entregado al Sr. Moreno Cañas 20.895 rs. vn. y 78 cént., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado esta persona un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los co-participes en este crédito.

Habiéndose justificado por D. Manuel Arana, en representación de D. Rafael Patxot, el derecho de éste á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorrata al bergantín Nuestra Señora del Carmen, se han entregado á D. Rafael Rabell y Patxot, apoderado de la misma persona, 94.094 reales vellón y 14 cént., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de las personas que pudieren alegar al mismo crédito.

Mediante recibo con la misma cláusula se han entregado también á D. Manuel Arana, en representación de D. Rafael Patxot, 8.772 rs. vn. y 64 cént., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos, por haber justificado aquella persona deber percibir D. Rafael Patxot la cantidad destinada para indemnizar á prorrata de la pérdida de la ropa de los marineros y del dinero que llevaba el Capitan del barco Nuestra Señora del Carmen.

Habiéndose justificado por D. Sabino Ojero, en representación de Francisca, Catalina y Teresa Pi, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorrata á la polacra Fortuna, se han entregado al Sr. Ojero 1.823 rs. vellón y 90 cént., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los co-participes en este crédito.

Resultando que D. Gerónimo Villanova, D. Rafael Surís y Tomás Mateu pueden alegar derecho á 2.014 reales vellón y 1/32 consignados en la Caja general de Depósitos por la parte correspondiente á tales personas en el jabeque Virgen de los Angeles, y que 11 marineros del mismo tienen derecho á recibir por partes iguales 3.926 rs. vn. y 53 cént., se les llama más especialmente por el mismo plazo.

Igualmente se llama á Félix Freixas, Escribano ó sobrecargo del bergantín Nuestra Señora del Carmen, por si tuviere que alegar derecho á las ropas de su uso, que se hallaban á bordo del bergantín a tiempo de su captura.

Del mismo modo se llama por aquel plazo á Feliciano Puix, Antonio Palmorata, Agustín Bassart y un negociante de apellido Bellet, por si tuviere que alegar derecho á la cantidad correspondiente á prorrata á la polacra Fortuna, y á los instrumentos de navegación que se usaban en el Estado á este tiempo de su apresamiento.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Continuación de la lista de los donativos hechos en Puerto-Rico para atender á los gastos de la guerra de Africa.

Suma de la Gaceta anterior. 491.844. 75

CUARTO DEPARTAMENTO DE MAYAGUEZ.

Añosco.

Table listing names and amounts for the Puerto Rico war effort, including Antonio Libertó, Angela Quiñones, Benigno Perez, etc.

Main list of names and amounts for the war effort, including Francisco Rivera, Juan Francisco Jesus, José de la Paz Velez, etc.

Table listing names and amounts for the war effort, including José Feliciano, Adolfo Lanjebin, Félix Rosado, etc.

Summary tables for administrative expenses, including 'Resumen de los gastos ocurridos en la seccion administrativa', 'Cuenta Num. 1.', 'Cuenta Num. 2.', and 'Resumen General'.



